



GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1408

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – Fundación Integral para la enseñanza y la salud –**FUNDISALUD-** municipio de Arjona

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Título **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2021, el señor AURELIANO JOSÉ REDONDO GARCÍA, identificado con la CC No. 92.527506, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Costa "**FUNDACION INTEGRAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA SALUD – FUNDISALUD**", solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo "**Fundación Integral para la Enseñanza y la Salud FUNDISALUD**" como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido por la Coordinadora de las ÉTDH- **LEISY BITAR TABORDA**, en su carácter de Profesional Universitario de esta dirección, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Arjona

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento, por Cinco Años (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**Fundación Integral para la Enseñanza y la Salud FUNDISALUD**" identificado con el NIT No. 900117979-3 de naturaleza Privada, ubicada en Avenida Simón Bossa, Sector los 6 Vientos/ Carrera 46 del Municipio ARJONA, con Email: info@fundisalud.com / representantelegal@fundisalud.com, Cel. 3126056744- 3004467184, bajo la Dirección de AURELIANO JOSÉ REDONDO GARCÍA identificado con la CC No. 92.527506, en su carácter de Representante Legal y Director de la citada Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO. Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los **(2)** años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la **CANCELACIÓN** de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada "**Fundación Integral para la Enseñanza y la Salud FUNDISALUD**" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la **obtención del registro** que trata el Artículo **2.6.4.6**, Título **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.



GOBERNACION
de BOLIVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1408

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – Fundación Integral para la enseñanza y la salud –**FUNDISALUD- municipio de Arjona**

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada “**Fundación Integral para la Enseñanza y la Salud FUNDISALUD**” **NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada “**Fundación Integral para la Enseñanza y la Salud FUNDISALUD**”, Sede No 2 o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado a los 16 días del mes de abril de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación de Bolívar

V^{MB} Bertha Lucia Meñaca Caparros - Directora Tecnica Inspección Vigilancia

Leisy Bitar - P.U- Coordinadora ETDH

Erick  - Jefe Oficina Jurídica (e)

YMTZ



GOBERNACION